



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS EXCLUIDAS O QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS EN LA CONVOCATORIA 2025 “CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA” Y “UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU”

Al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, Orden que fue modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero y 9 de abril de 2024, respectivamente.

Por Resolución de 23 de abril de 2025 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se aprueba la convocatoria del año 2025, para la concesión de las acreditaciones y ayudas a «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y a «Unidades de Excelencia María de Maeztu» asociadas a dichas acreditaciones, dentro del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, cuyo extracto se publicó en el BOE el día 25 de abril de 2025 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 823506).

Efectuadas por el órgano instructor la revisión de las solicitudes presentadas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la convocatoria, con fecha 14 de julio de 2025 se publicó en la web de la Agencia Estatal de Investigación requerimiento de subsanación y trámite de audiencia para aquellas solicitudes que presentaban defectos y/o causas de inadmisión relativos al resto de requisitos exigidos en la convocatoria.

Transcurrido el plazo para la subsanación y trámite de audiencia, y vistas por el órgano instructor de la convocatoria la documentación y alegaciones presentadas,

SE RESUELVE:

1º. Dictar resolución definitiva de la relación de solicitudes excluidas o que se tienen por desistidas en la convocatoria 2025 de ayudas para «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidades de Excelencia María de Maeztu», según se detalla en el anexo adjunto a esta resolución.





2º. Ordenar la publicación de esta resolución en la web de la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. Adicionalmente, los solicitantes de cada uno de los expedientes incluidos en el anexo recibirán una comunicación a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN,
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio).
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN,
José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo





ANEXO. RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS O QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS. CONVOCATORIA 2025 “CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA” Y “UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU”

REFERENCIA	NIF	ORGANISMO	CENTRO/UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN O DESISTIMIENTO	MOTIVO
CEX2025-001567-M	Q1818002F	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Desigualdad, Derechos Humanos y Sostenibilidad - DEHUSO	Subsanación no presentada. Se le tiene por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	Desistimiento
CEX2025-001636-M	Q1818002F	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Unidad de Excelencia para el Estudio de los Trastornos del Envejecimiento (UNETE)	Subsanación no presentada. Se le tiene por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	Desistimiento
CEX2025-001637-M	Q1818002F	UNIVERSIDAD DE GRANADA	DPTO. PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA	No se ha acreditado que la unidad presentada pertenece expresamente a una de las estructuras citadas en el apartado e) del anexo I.3 de la convocatoria. La estructura "Archaeometrical Studies. Inside the artefacts & ecofacts" (ARCH-UGR) presentada no se corresponde con un departamento universitario.	Exclusión
CEX2025-001641-M	Q1818002F	UNIVERSIDAD DE GRANADA	DPTO. FILOSOFIA I	No se ha acreditado que la unidad presentada pertenece expresamente a una de las estructuras citadas en el apartado e) del anexo I.3 de la convocatoria. La estructura "Scientific Unit of Excellence on Controversies and Public Debate. FILOLAB" presentada no se corresponde con un departamento universitario. La fecha de constitución que figura en la documentación aportada para la estructura FILOLAB es posterior a la establecida en el apartado a) del anexo I.3 de la convocatoria (1 de enero de 2020).	Exclusión
CEX2025-001642-M	Q1818002F	UNIVERSIDAD DE GRANADA	UNIDAD DE EXCELENCIA DE QUÍMICA APLICADA A BIOMEDICINA Y MEDIO AMBIENTE	Subsanación no presentada. Se le tiene por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	Desistimiento

